



ÍNDICE

- 1- OBJETO
- 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3- REFERENCIAS / NORMATIVA
- 4- DESARROLLO
- 5- RESPONSABILIDADES
- 6- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA
- 7- RENDICIÓN DE CUENTAS
- 8- ARCHIVO

ANEXO I: PLANTILLAS EVIDENCIAS

ANEXO II: CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO/MÁSTER EN XXX

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificación
00	02/09/09	Edición inicial
01	29/12/09	Modificaciones tras revisión por Unidad para la Calidad
1.0	03/09/15	Adaptación del SGIC de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería tras la revisión en profundidad realizada por la Unidad para la Calidad para acomodarlo a las nuevas exigencias normativas de la DEVA en relación al seguimiento y acreditación de los títulos de grado y máster

ELABORACIÓN:	REVISIÓN:	APROBACIÓN:
Comisión para la Garantía de la Calidad de la ETSI	Unidad de Calidad	Junta de Centro
Fecha: Junio 2015	Fecha: Julio 2015	Fecha: 03/09/2015



1- OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto establecer los criterios por los cuales la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI) de la Universidad de Huelva (UHU) puede decidir interrumpir la impartición de un título, temporal o definitivamente, y cómo el Centro garantiza que, en caso de extinción de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado los correspondientes estudios van a disponer de un desarrollo efectivo de los mismos hasta su finalización.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN



Todas las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en la ETSI.

3- REFERENCIAS / NORMATIVA

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge en el Anexo I “Memoria para la solicitud de verificación de los títulos oficiales”, Apartado 9 “Sistema de Garantía de la calidad” que éste debe contener información sobre el criterios específicos para el caso de extinción del título.
- El Procedimiento para el Seguimiento de los Títulos Oficiales de Grado y Máster (versión 3, del 25 de septiembre de 2014), establecido por la Agencia Andaluza del Conocimiento, recoge en el apartado 5.2 que en el “Autoinforme de seguimiento del título” debe figurar la información relativa a la puesta en marcha del título y los resultados de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad.
- Real Decreto 1509/2008 de 12 de Septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.
- Normativa por la que se establece el Procedimiento de Tramitación de las Solicitudes de Verificación de Nuevos Títulos Oficiales de Máster y de Supresión de Títulos Verificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 19/12/2014
http://www.uhu.es/mastersoficiales/documentos/procedimiento_solicitudes_verificacion_supresio_n.pdf

4- DESARROLLO

Atendiendo al objetivo general de garantizar la calidad de la oferta formativa del Centro, existe la posibilidad de que éste deba proceder a la extinción del título impartido y la suspensión de dicha oferta, apareciendo entonces un período transitorio. Se procederá de esta forma tanto si existe alguna evaluación negativa por parte de organismos competentes (ANECA, AAC) o si se considera que el título

 <p>Universidad de Huelva Escuela Técnica Superior de Ingeniería</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA</p> <p>DIRECTRIZ 2: CÓMO EL CENTRO GARANTIZA LA CALIDAD DE SUS PROGRAMAS FORMATIVOS</p> <p>P04-Procedimiento y criterios específicos en el caso de extinción del título</p>	 <p>Universidad de Huelva</p>
--	---	---

va a sufrir modificaciones de calado que devengan la implantación de una nueva titulación. Cuando esto suceda, es responsabilidad de la Dirección del Centro garantizar que el proceso de extinción no suponga un perjuicio para el alumnado matriculado en el título a extinguir, estableciendo un período transitorio que regule estos aspectos.

El procedimiento a desarrollar consta de dos apartados: a) criterios para la extinción del Título y b) mecanismos para garantizar los derechos de los estudiantes que cursen el Título suspendido.

a) Criterios para la extinción.

Los criterios específicos para la extinción del Título una vez implantado un título de **Grado/Máster** son los que se citan a continuación. La Universidad debe especificar los límites concretos para cada uno de estos criterios y que determinarán la interrupción de un Título, ya sea de forma temporal o de manera definitiva.

1. Falta de adecuación entre la oferta y la demanda formativa.
2. Cambios apreciables en la naturaleza y objetivos del título.
3. Descenso pronunciado y reiterado en la demanda de matrícula nueva.
4. Incumplimiento reiterado del conjunto de criterios sustantivos que genera un funcionamiento inapropiado del título.
5. En caso de Informe Negativo en el proceso de Acreditación por parte de la ANECA o los órganos de evaluación que la legislación autonómica determine.

De conformidad con el artículo 27 del *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, se debe tener en cuenta que:

Una vez dictada la resolución, el Ministerio de Educación la comunicará al RUCT, que en caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación a que se refiere el apartado 1. *En caso de ser desestimatoria, el título causará baja en el mencionado registro y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.* En este último supuesto, la correspondiente resolución declarará extinguido el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

b) Sistemática para garantizar los derechos de los estudiantes que cursen el título en extinción:

En el caso de la extinción de un título, la Dirección del Centro debe proponer, para su aprobación por la Junta de Centro, las medidas a adoptar. Entre ellas se deben contemplar:

1. No admitir más matrículas de nuevo ingreso en el título.



2. Supresión gradual de la impartición de la docencia.
3. Impartición de acciones tutoriales y de orientación al alumnado repetidor que se encuentre en esta situación.
4. El derecho a evaluación de los estudiantes, hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la Universidad de Huelva.
5. En su caso, definición de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo Título propuesto.

Todas estas medidas deben figurar detalladamente en la página web y en cuantos otros medios se estime oportuno. Además, desde la Secretaría del Centro se establecerán mecanismos de información individualizada sobre la situación académica de cada estudiante afectado.

La Dirección del Centro tendrá al día los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno con respecto a los criterios adoptados para interrumpir la impartición del Título, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado, así como las alternativas viables propuestas para los estudiantes que estén cursando la enseñanza.

5- RESPONSABILIDADES

- **Agencia Evaluadora (DEVA-AAC) y Consejo de Universidades:** análisis de viabilidad del título, comunicación las deficiencias detectadas en el proceso de seguimiento, valoración de las modificaciones, elaboración informe Acreditación.
- **Consejo de Gobierno:** aprobación de la extinción, si procede.
- **Dirección del Centro:** definición de los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando los estudios que se extinguen; es responsable de velar por la difusión, implantación y cumplimiento de los mismos.
- **Junta de Centro:** aprobación, si procede, de criterios y medidas a adoptar en caso de extinción de un título.

6- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

No se considera necesario la introducción de indicadores en este procedimiento. La Dirección del Centro establecerá los mecanismos para llevar a cabo el seguimiento de la implantación, desarrollo y cumplimiento de las acciones aprobadas por Junta de Centro relativas al proceso de extinción de un título.

7- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Dirección del Centro velará por la difusión eficaz a la sociedad en general de la extinción del plan de estudios, así como de las actuaciones que se realicen desde el Centro para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado y se encuentran en proceso de extinción.

8- ARCHIVO

Identificación de evidencias	Responsable
E01-P04 Documento en el que se acuerda la extinción del título	Dirección del Centro
E02-P04 Acta/documento en el que se establecen los criterios que garantizan el adecuado desarrollo de las enseñanzas que se extinguen	Junta de Centro
E03-P04 Informe relativo al seguimiento y cumplimiento de las acciones aprobadas por Junta de Centro relativas al proceso de extinción de un título	Dirección del Centro



Universidad de Huelva
Escuela Técnica Superior de Ingeniería

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA**

**DIRECTRIZ 2: CÓMO EL CENTRO GARANTIZA LA CALIDAD DE SUS
PROGRAMAS FORMATIVOS**

**P04-Procedimiento y criterios específicos en el caso de
extinción del título**



**Universidad
de Huelva**

ANEXO I. PLANTILLAS EVIDENCIAS



E01-P04 Documento en el que se acuerda la extinción del título

El título de **Grado/Máster en XXX** que se imparte en Escuela Técnica Superior de Ingeniería, en aplicación de los acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno de, queda extinguido como título oficial por los siguientes motivos:

-
-
-
-
-
-

Firma y fecha Director Centro



E02-P04 Acta/documento con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas (JC)

Reunida la Junta de Centro decidió los siguientes criterios para garantizar el adecuado desarrollo de las enseñanzas extinguidas durante el periodo transitorio:

✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓

Firma y fecha del Secretario



E03-P04 Informe relativo al seguimiento y cumplimiento de las acciones aprobadas por Junta de Centro relativas al proceso de extinción de un título

ACCIÓN	DESARROLLO/IMPLANTACIÓN	EVALUACIÓN

Firma y fecha Director Centro



ANEXO II. CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO/MÁSTER EN **XXXXXXXX**

CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE **GRADO/MÁSTER EN XXX**

En caso de que la extinción del título esté motivada por la implantación de una nueva titulación, incorporar su calendario/cronograma de implantación y el procedimiento de adaptación.